



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO

| | | | | | | | |
|-----------------|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2023 | 00105 | 00 |
| ACCIONANTE | CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO | | | | | | |
| ACCIONADO | COLPENSIONES | | | | | | |
| PROCESO | INCIDENTE DE DESACATO | | | | | | |
| Nº. PROVIDENCIA | 025 | | | | | | |

Teniendo en cuenta el memorial a folios 132/161 (archivo10), que allega la apoderada judicial de COLPENSIONES, donde solicita el CIERRE DEL TRAMITE INCIDENTAL, toda vez que mediante el oficio del 24 de abril de 2023 enviado bajo la guía MT726930583CO de la empresa de correo certificado 4/72 a la dirección de notificaciones aportada en el escrito de tutela (Carrera 46 No. 52 — 36 Oficina 501 E/ Vicente Uribe Rendó Calle 3 NO 29A — 11 Casa 101n), acató integralmente la orden proferida por su despacho informando al accionante que los periodos 12-03-1986 hasta 31-05-1986 y 23-07- 1986 hasta 17-08-1987 y 01-07-1995 hasta 30-06-1996 fue certificada por parte de la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION y se pueden visualizar en su historia laboral en la sección RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES, y los ciclos 199909 hasta 200004, 200302, 200904 y 200905 se encuentran acreditados correctamente en su historia laboral, de acuerdo a las novedades laborales y los aportes en pensión trasladados del RAIS para que nuestra entidad, de manera precisa e inequívoca realice las actuaciones administrativas correspondientes y registre las novedades tal como le fueron y son reportadas.

Así mismo a folios 162/164 (archivo11), el señor CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO, solicita el archivo del incidente de desacato por cumplimiento, toda vez que Colpensiones dio cumplimiento a la Sentencia, respecto a los intervalos de cotización 12/03/1986 a 31/05/1986, 23/07/1986 a 17/08/1987 y 01/07/1995 a 30/06/1996, además, de “corregir la historia laboral e incluir los siguientes perdidos como cotizados” respecto a 01/09/1999 a 30/04/2000 (Colfondos), 01/02/2003 a 28/02/2003 (Horizonte hoy Porvenir) y 01/04/2009 a 31/05/2009 (Skandia).

En consecuencia de lo anterior, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcc7d60c3c4fd31739fa26b1ea7431bed795f48a057ad0a0e835133509a5a2c**

Documento generado en 04/05/2023 02:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>